

## **II.—Ministerio de Relaciones Exteriores**

### **Disolución de la Dirección de Asuntos Culturales**

**RESOLUCION NUM. 507-A DE 3 DE AGOSTO  
DE 1961**

*(G. O. del 11)*

*Por Cuanto:* La Ley número 885 de 27 de septiembre de 1960, en su Artículo IV faculta al Ministro de Relaciones Exteriores para crear, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, nuevos Departamentos o aumentar, refundir o suprimir los existentes, inclusive en lo que a su personal se refiere, sin alterar la estructura fundamental del Ministerio, siempre y cuando que con ese motivo no se produzca aumento de los gastos presupuestales.

*Por Cuanto:* El Artículo X de la Ley 951, publicada en la "Gaceta Oficial" de 19 de julio del presente año, crea, adscripta al Ministerio de Educación, la Dirección de Relaciones Culturales con el Extranjero, la cual tendrá a su cargo, entre otras, las funciones de más importancia encomendadas a la Dirección de Asuntos Culturales de este Ministerio.

*Por Tanto:* En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

*Resuelvo:*

*Primero:* Disponer la disolución de la Dirección de Asuntos Culturales, a partir de la fecha de esta Resolución.

*Segundo:* Disponer que las dependencias de la disuelta Dirección de Asuntos Culturales, que no han sido afectadas por la Ley 951 de 19 de julio del presente año, puedan adscribirse a las Direcciones de este Ministerio, en que sean más necesarias; de acuerdo con los intereses de la Organización Administrativa.

*Tercero:* La Dirección de Personal y Bienes, queda encargada de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución y de publicarla en la "Gaceta Oficial" para general conocimiento.

---

## **Creada la Dirección de Prensa e Información**

**RESOLUCION NUM. 509-A DE 5 DE AGOSTO  
DE 1961**

*(G. O. del 11)*

*Por Cuanto:* La Ley número 885 de 1960 autorizó al Ministro de Relaciones Exteriores para llevar a cabo, dentro del término de tres años, la reestructuración del Ministerio, siempre que no se alterara la estructura fundamental del mismo y no se incrementaren los gastos presupuestales.

*Por Cuanto:* Las proyecciones internacionales del Gobierno Revolucionario demandan que se ajuste a ella la organización administrativa de este Ministerio.

*Por Cuanto:* Derivado de lo expuesto en el anterior Por Cuanto, se hace necesario la creación, de la Dirección de Prensa e Información, que servirá para unificar idénticas funciones distribuidas entre distintas dependencias y para resolver con mayor eficiencia las funciones que le resulten encomendadas.

*Por Tanto:* En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

### *Resuelvo:*

*Primero:* Crear la Dirección de Prensa e Información, a partir de la fecha de esta Resolución.

*Segundo:* Disponer que se adscriban a la Dirección de Prensa e Información, las dependencias que a continuación se relacionan;

- 1.—El Departamento de Traducción de Lenguas, el cual procede de la disuelta Dirección de Política Regional.
- 2.—El Departamento de Publicaciones e Intercambios, el cual procede de la disuelta Dirección de Asuntos Culturales.
- 3.—La Sección de Información para el Servicio Exterior, la cual procede de la Dirección de Comunicaciones de Estado.
- 4.—El Sector de Prensa, el cual procede del Despacho del Ministro.

*Tercero:* El Despacho del Ministro y las Direcciones de Comunicaciones de Estado y Personal y Bienes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

---

## **Cambio de nombre departamental**

### **RESOLUCION NUM. 676 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1961**

(G. O. del 25)

*Por Cuanto:* La Ley número 885 de 27 de septiembre de 1960, autorizó al Ministro de Relaciones Exteriores, para llevar a cabo, dentro del término de tres años, la restructuración del Ministerio, siempre que no se alterare la estructura fundamental del mismo y no se incrementaren los gastos presupuestales.

*Por Cuanto:* La ampliación de los servicios internos y el mejoramiento sustancial de la atención a todas las labores que se realizan en este Ministerio, requieren los correspondientes cambios estructurales en la Sección de Superintendencia.

*Por Cuanto:* La nueva estructura que adopte la mencionada Sección de Superintendencia, debe servir de medio idóneo para que la misma desarrolle nuevas proyecciones y permita la implantación de sistemas y procedimientos de trabajos uniformes y racionales.

*Por Cuanto:* En virtud de las razones expuestas en los anteriores Por Cuantos, se hace necesario el Convertir en Departamento la mencionada Sección.

*Por Tanto:* En uso de las facultades que me están conferidas,

*Resuelvo:*

Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, la Sección de Superintendencia, de la Dirección de Personal y Bienes, se convierta en el Departamento de Superintendencia, el cual continuará formando parte de la mencionada Dirección.

Las Direcciones de Personal y Bienes y Planificación y Programación, quedan encargadas del cumplimiento de lo que por esta Resolución se dispone; publíquese en la "Gaceta Oficial" esta Resolución para general conocimiento.

---

## **Sección de Servicios de Transportes en el Departamento de Superintendencia**

**RESOLUCION NUM. 680 DE 14 DE SEPTIEMBRE  
DE 1961**

**(G. O. del 25)**

*Por Cuanto:* La Ley número 885 de 27 de septiembre de 1960, autorizó al Ministro de Relaciones Exteriores, para llevar a cabo, dentro del término

de tres años, la reestructuración del Ministerio, siempre que no se alterara la estructura fundamental del mismo y no se incrementaren los gastos presupuestales.

*Por Cuanto:* Habiéndose reestructurado distintas dependencias de este Ministerio y con el objeto de ofrecer un servicio más amplio y reglamentado a la nueva organización, se hace imprescindible unificar y organizar todos los servicios de transporte de este Centro, tanto en lo que se refiere al transporte de personal como al de correspondencia, equipos y carga en general.

*Por Cuanto:* Los distintos tipos de transportes de este Ministerio, requieren que sean atendidos con prontitud y esmero, mantenidos en su funcionamiento normal, que se pongan en práctica las medidas más adecuadas para velar por la seguridad de los mismos y que se perfeccione cada vez más la pericia en el manejo, todo lo cual facilitaría la implantación posterior de un sistema más racional dirigido a la mejor utilización.

*Por Cuanto:* En concordancia con lo expuesto en los anteriores Por Cuantos, se hace necesario la creación de la Sección de Servicios de Transportes.

*Por Tanto:* En uso de las facultades que me están conferidas,

*Resuelvo:*

*Primero:* Crear a partir de la fecha de esta Resolución, una Sección denominada Sección de Servicios de Transportes, la cual estará bajo la supervisión y el control del Departamento de Superinten-

dencia y al mismo tiempo formará parte como unidad administrativa de la Dirección de Personal y Bienes.

*Segundo:* Disponer que la nueva Sección, se integre con el equipo y el personal, que hasta ahora venían realizando las tareas concernientes al transporte en este Ministerio.

Las Direcciones de Personal y Bienes y Planificación y Programación, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

---

## **Disposición que da cumplimiento al Canje de Notas entre la URSS y nuestro Gobierno Socialista**

**DECRETO NUM. 3072 DE 26 DE SEPTIEMBRE  
DE 1961**

*(G. O. del 27)*

*Por Cuanto:* Los Gobiernos de la República de Cuba y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han concertado un Acuerdo, mediante Canje de Notas efectuado en la Ciudad de La Habana, los días 19 de junio de 1961 y 14 de julio del propio año de 1961, referente a la supresión del cobro de derechos consulares entre ambos países.

*Por Cuanto:* Entre las estipulaciones contenidas en el mencionado Canje de Notas, existe el compromiso por parte de ambos Gobiernos de, sobre bases de reciprocidad, dejar de percibirse los derechos consulares por las Misiones Consulares y los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países, en lo que

se refiere al otorgamiento de los visados, la legalización de los documentos y a todos los demás tipos de las acciones consulares.

*Por Tanto:* En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y asistido del Consejo de Ministros,

*Resuelvo:*

*Primero:* Disponer el cumplimiento de lo convenido en el Canje de Notas concertado entre los Gobiernos de la República de Cuba y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la Ciudad de La Habana, los días 19 de junio de 1961 y 14 de julio del propio año de 1961, cuyo texto literal aparece a continuación del presente Decreto y formando parte integrante del mismo en el cual se establece que, sobre bases de reciprocidad, dejen de percibirse los derechos consulares por las Misiones Consulares y los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países, en lo que se refiere al otorgamiento de los visados, la legalización de los documentos y a todos los demás tipos de las acciones consulares.

*Segundo:* Los Ministros de Relaciones Exteriores, del Comercio Exterior y Ministro Presidente del Banco Nacional de Cuba, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

---